



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CAMAYO
PAREDES Sixto Felicísimo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2026 18:06:01 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 04 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000201-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N° 000907-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 30 de julio de 2026 e Informe N°000917-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 04 de agosto de 2026 emitidos por la Oficina de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°000156-2026-OGA-MC de fecha 11 de mayo de 2026, se resuelve designar al señor CHRISTIAN NELSON ALCALÁ NEGRÓN en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración quien, como Dependencia Encargada de las Contrataciones, se encarga de la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento de selección No Competitivo DIRECTA-DIRECTA-10-2026-/MC-1 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín";

Que, mediante Anexo N°2 Formato de aprobación de expediente de contratación de fecha 25 de junio de 2026, se aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín";

Que, con fecha 25 de junio de 2026, se convoca a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), el procedimiento de selección No Competitivo DIRECTA-DIRECTA-10-2026-/MC-1 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín";

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Ley N°32069, establece que: "57.1 La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo



Firmado digitalmente por ALCALA
NEGRON Christian Nelson FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2026 15:19:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: DI4EYLS



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop";

Que, por su parte el numeral 85.1 y 85.2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, indica que: "85.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, **en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro** o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto". "85.2 La resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladicop";

Que, la Oficina de Abastecimiento, en el Informe N° 000907-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 30 de julio de 2026, señala que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, en su calidad de área usuaria, sustentó la persistencia de la necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento de sus oficinas administrativas, solicitando la prórroga del Contrato N.° 016-2018/OGA/SG/MC por el período comprendido entre el 09 de agosto de 2026 y el 08 de agosto de 2027, a fin de garantizar la continuidad de las actividades institucionales, tal como se advierte en los siguientes extremos del citado informe:

"(...)

1.22 Que, mediante Memorando N° 000898-2026-DDC JUN/MC, de fecha 24 de julio del 2026, solicita la prórroga al Contrato N° 016-2018/OGA/SG/MC, para la "Contratación de servicio de arrendamiento de inmueble en el departamento de Junín para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín", por el periodo de 365 días calendario, contabilizado desde el 09 de agosto de 2026 hasta el 08 de agosto de 2027.

(...)

2.12 De la revisión de la documentación remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, en su condición de área usuaria, se advierte que ha sustentado la persistencia de la necesidad institucional de contar con un inmueble para el funcionamiento de sus oficinas administrativas, así como la idoneidad de las condiciones físicas, funcionales y de ubicación del local actualmente arrendado. Asimismo, ha informado que el inmueble propio ubicado en el jirón Edgardo Rebagliatti s/n se encuentra acondicionado, ocupado y destinado al desarrollo de actividades culturales, educativas y de atención a la ciudadanía, por lo que no cuenta con ambientes libres y técnicamente adecuados que permitan albergar las oficinas administrativas de la DDC Junín, persistiendo, por tanto, la necesidad de continuar con el arrendamiento.

Del mismo modo, el área usuaria solicita prorrogar el Contrato N° 016-2018/OGA/SG/MC por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados desde el 9 de agosto de 2026 hasta el 8 de agosto de 2027, a fin de garantizar la continuidad de sus actividades institucionales y evitar la interrupción de los servicios a su cargo.

Respecto del incremento de la merced conductiva, mediante Memorando N° 000908-2026-OAB-OGA-SG/MC, esta Oficina señaló que la cláusula undécima del Contrato N° 016-2018/OGA/SG/MC permite que las partes acuerden el reajuste de la renta tomando como referencia la variación del Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, siempre que dicho reajuste sea previamente



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

evaluado y aceptado por las partes, cuente con disponibilidad presupuestal y se formalice mediante la adenda correspondiente.

Para dichos efectos, la Oficina de Contabilidad determinó que la renta mensual de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 soles) tendría un valor actualizado de S/ 10,922.50 (Diez mil novecientos veintidós con 50/100 soles), al cierre de junio de 2026. No obstante, la arrendadora solicitó únicamente un incremento de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles); por lo que la nueva renta mensual ascendería a S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles), importe inferior en S/ 422.50 (Cuatrocientos veintidós con 50/100 soles) al monto resultante de la actualización mediante el IPC.

En ese contexto, el área usuaria manifestó expresamente su conformidad con la renta mensual de S/ 10,500.00, considerando que dicho importe resulta razonable y económicamente más favorable para la Entidad al no superar el valor actualizado mediante el IPC. Asimismo, declaró contar con disponibilidad presupuestal suficiente para asumir el pago durante el periodo de prórroga propuesto. En consecuencia, el monto contractual correspondiente a los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario ascendería a S/ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.

2.13 En tal sentido, previa evaluación de los documentos antes citados y en concordancia con la normativa de la materia, correspondería proseguir con las acciones conducentes a la suscripción de la décima adenda al Contrato N° 016-2018/OGA/SG/MC, a fin de prorrogar el plazo de la contratación por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados desde el 9 de agosto de 2026 hasta el 8 de agosto de 2027, y establecer una merced conductiva mensual de S/ 10,500.00, por un monto contractual total de S/126,000.00, de acuerdo con lo requerido y sustentado por el área usuaria.

(...)

3.1 De lo expuesto, correspondería proseguir con las acciones conducentes a la suscripción de la décima Adenda al Contrato N° 016-2018/OGA/SG/MC, a fin de prorrogar el plazo de la "Contratación de servicio de arrendamiento de inmueble en el departamento de Junín para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín", por el periodo de 365 días calendario, contabilizado desde el 09 de agosto de 2026 hasta el 08 de agosto de 2027 (...);

Que, conforme a lo informado por la oficina de Abastecimiento, la necesidad institucional de contar con un inmueble para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín será atendida mediante la suscripción de la Décima Adenda al Contrato N° 016-2018/OGA/SG/MC, prorrogando la vigencia del contrato actualmente en ejecución por un periodo adicional de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Informe N°000917-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 04 de agosto de 2026, la Oficina de Abastecimiento, sustenta la cancelación del procedimiento de selección No competitivo DIRECTA-DIRECTA-10-2026-/MC-1, al haber desaparecido la necesidad de contratar en las mismas condiciones que motivaron el requerimiento inicial por parte del área usuaria, concluyendo lo siguiente: *En mérito a la información proporcionada por el área usuaria, se ha acreditado que la necesidad que motivó la convocatoria del procedimiento de selección será satisfecha mediante la prórroga del Contrato N.° 016-2018/OGA/SG/MC; por lo que, ha desaparecido la necesidad de efectuar una nueva contratación, configurándose la causal de cancelación prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.° 32069; señalando además que el procedimiento de*



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

selección no competitivo DIRECTA-DIRECTA-10-2026/MC-1 se encuentra en una etapa previa a la adjudicación de la buena pro;

Que, el literal d) del artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N°00460-2025-SG/MC, delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la facultad de: Cancelar los procedimientos de selección, conforme al artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la cancelación total del procedimiento de selección No Competitivo DIRECTA-DIRECTA-10-2026/MC-1, cuyo objeto es la *"Servicio de arrendamiento de inmueble en el departamento de Junín para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín"*;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y su modificatoria, y en el ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Secretaría General N°00460-2025-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección No Competitivo DIRECTA-DIRECTA-10-2026/MC-1, cuyo objeto es la *"Servicio de arrendamiento de inmueble en el departamento de Junín para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín"*, por causal de desaparición de la necesidad de contratar, regulada en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO - Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN